

063265
063265
063265

SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese extender una de la cual conste el Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor MARIO ESTUARDO VELA MEZA, mayor de edad, titular del pasaporte de Guatemala número 197995985, en su calidad de Presidente del Directorio, y en nombre y representación de la compañía **LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA**, como su representante legal, y debidamente autorizado por el Directorio de la compañía, persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 748829 0012, con domicilio en la calle Juncal número 1392 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.- El compareciente es de nacionalidad guatemalteco, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la ciudad de Guatemala, pero de paso por esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa, hábil para contratar y poder obligarse, a quien se le denominará **EL MANDANTE O PODERDANTE**.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- La compañía **LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su representante legal, libre y voluntariamente confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de **IVETTE SUGHEY TORRES VASQUEZ**, con cédula de ciudadanía número 092638327, para que actuando en su nombre y representación con su sola firma, realice todo acto que sea necesario y/o conveniente para que la poderdante adquiera todas o parte de las acciones emitidas o a emitirse de la sociedad **BALORU S.A.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, incluyendo, sin limitación alguna: (i) Realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para negociar, establecer y acordar todos los términos y condiciones del contrato de compra de acciones o de cesión de acciones y/o cualquier otro documento y contrato que sea necesario y/o conveniente para adquirir todo o parte de las acciones emitidas o a emitirse de la referida sociedad, así como aceptar la tradición, recibir las acciones, pagar el precio y otorgar las garantías que estime convenientes sin limitación alguna para garantizar saldos de precio u otras obligaciones; (ii) Otorgar y firmar todos los documentos y contratos que sean necesarios y/o convenientes, ya sea en forma directa o indirecta, para adquirir todas o parte de las acciones emitidas o a emitirse de **BALORU S.A.**, y/o para garantizar todo tipo de obligaciones, incluyendo sin limitación alguna, el contrato de compra de acciones, contratos de depósito de acciones, prendas de acciones, libros sociales, etcétera; (iii) Realizar ante cualquier persona u organismo, ya sea público o privado, de cualquier jurisdicción, todos los actos que sean directa o indirectamente necesarios y/o convenientes para adquirir todas o parte de las acciones de **BALORU S.A.** y/o para concluir el proceso de adquisición; (iv) Realizar todos los actos necesarios para pagar a los vendedores el correspondiente precio de venta; y, (v) Una vez que la poderdante sea accionista de **BALORU S.A.**, representar a la poderdante en todas las Juntas de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias que se celebren, con amplios poderes para proponer, discutir, negociar, llevar a cabo y votar todos los asuntos incluidos en la agenda de dichas juntas o cualquier otro asunto que sea tratado en la Asamblea, sin limitación alguna. Así como para poder ejercer los cargos de representación legal de la compañía **Baloru S.A.**, de ser

de 2 hojas 1

CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL
Abogado y Notario

necesario.- Asimismo, la apoderada queda facultada para disponer la participación de la poderdante con otras empresas, constituir nuevas sociedades, formar sociedades subsidiarias o combinaciones de intereses con personas o sociedades domiciliadas dentro o fuera del país; y establecer sucursales, agencias y otras dependencias o representaciones en cualquier país.- La apoderada podrá suscribir todo tipo de escritos, contratos, declaraciones - aún juradas- y documentos públicos o privados, así como realizar cualquier acto y diligencia que sean necesarios y/o convenientes, directa o indirectamente, para el buen desempeño de su cargo. - En caso de dudas en la interpretación del presente poder, deberá entenderse que la apoderada tiene facultades para el acto de que se trate, pudiendo realizar todos los actos que la poderdante pudiere efectuar por sí misma.- La apoderada no podrá sustituir este poder total ni parcialmente.- La intervención de la poderdante mediante sus representantes estatutarios o el otorgamiento de otros poderes con las mismas facultades, no significará revocación del presente poder. - Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación, suspensión, sustitución, renuncia o cualquier otro acto que la altere, en los lugares en que haya sido presentado. La cuantía es por naturaleza indeterminada.- En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil quince.

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil quince, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que la firma que antecede es AUTENTICA, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) El señor MARIO ESTUARDO VELA MEZA persona de mi conocimiento; quien nuevamente firma al calce de PODER ESPECIAL, contenido en dos hojas de papel bond útiles únicamente en su anverso y firma conmigo nuevamente la presente acta de legalización.

Ante mí


JUSTO BAL FERNÁNDEZ ABASCAL
Abogado y Notario

de 2 hojas 2





ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS
GUATEMALA, C.A.

2015-7281



Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTON DURAN

LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro quince mil setecientos sesenta de Folio ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1910546

Guatemala, diecinueve de agosto de dos mil quince.




Llodo: María L. Guevara Herrera
Subdirectora
Archivo General de Protocolos





EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES de la República de Guatemala, C.A.



Dr. Walter R. Velazquez Alvarado
NOTARIO PUBLICO
TITULAR DEL CANTON DE SAN CARLOS

CERTIFICA: Que es auténtica la firma del Señor(a)

-KARLA L. GUEVARA HERRERA-

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

-SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA-

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

miércoles, 19 de agosto de 2015



Licenciado Giovanni de Paz Acevedo
Jefe del Departamento de Auténticas



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CIUDAD DE GUATEMALA





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CIUDAD DE GUATEMALA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 126/2015

Quien suscribe TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR en la Ciudad de GUATEMALA, GUATEMALA, certifica que la firma de GIOVANI DE PAZ ACEVEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.



GUATEMALA, 24 de Agosto del 2015
R. Velasco Alvarado
NOTARIO TEODORO
VITELINO DEL CANTON DUYAN



TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50.00

LEG<<19>> <<GUATEMALA>> <<A-803475>>



LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)





DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Vista la solicitud que antecede por la Abogada Ivette Torres Vasquez con Matricula Profesional número 09-2013-539 y por cuanto está de acuerdo con lo que prescribe el numeral segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial en vigencia procedo a protocolizar en el Registro Público a mi cargo: **1) PODER OTORGADO DE LA COMPAÑÍA LIMINO A FAVOR DE LA ABOGADA IVETTE TORRES VASQUEZ, CERTIFICADO DE REGISTRO ELECTRONICO DE GUATEMALA Y LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS DEL CONSULADO ECUATORIANO EN GUATEMALA.-**

Durán, 15 de Mayo del 2019

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ
QUE REPOSA EN EL REGISTRO
PUBLICO A MI CARGO EN FE DE
ELLO CONFIERO PRIMER
TESTIMONIO QUE RUBRICO,
FIRMO Y SELLO EN EL CANTON



DURÁN 15 MAY 2019



27